

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 3:30 PM DEL 01 DE MARZO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO 11001310502020210010600.
DEMANDANTE: RICARDO TRIANA CRUZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

En Bogotá, D.C. A los (01) días del mes de marzo de dos mil (2023), siendo la hora de las (03:30 P.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

Se deja constancia de la asistencia de las partes,

Escuchada la intervención de las partes,

*Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la siguiente:*

SENTENCIA

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR *la ineficacia de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por el señor RICARDO TRIANA CRUZ a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., realizado el día 06 de julio del año 1995, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.*

SEGUNDO: DECLARAR *como aseguradora del demandante para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.*

TERCERO: ORDENAR *a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., devolver los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones del afiliado RICARDO TRIANA CRUZ, junto con los rendimientos financieros causados, con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.*

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., y COLPENSIONES EICE, de las demás pretensiones incoadas por el señor RICARDO TRIANA CRUZ conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: CONDENAR en costas a las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., y COLPENSIONES EICE, a favor de la señora RICARDO TRIANA CRUZ. Tásense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho el equivalente TRES (3) SMMLV, a cuota parte.

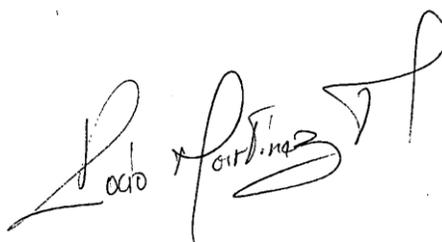
SEXTO: Remitir el Expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, para efectos que se surta el grado jurisdiccional de Consulta, en el evento de no ser apelada esta decisión, contrario sensu, para que su resuelva la apelación respectiva.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada ACP Colpensiones, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/73184a1e-4df2-4be6-898b-5bce147b31e2?vcpubtoken=8bf30671-fcae-44a1-a84d-47e87a827ba4>